

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 12 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00338 00

Revisada la solicitud de prueba anticipada de inspección judicial con exhibición de documentos, encuentra el Despacho que la misma no resulta procedente, como quiera que dicho medio probatorio fue establecido por el legislador, para aquellos eventos en los cuales no hubiese otra manera de conseguir lo que el interesado requiere con ella; circunstancia que a todas luces no acaece en este asunto, pues la documentación requerida puede ser obtenida de diversas maneras, más aun cuando la misma para producir efectos jurídicos debe estar debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y a la cual puede acceder la solicitante, dada su calidad de accionista.

Por lo antes expuesto, se negará la solicitud de prueba extraprocesal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 236 del C. G. del P.

**Notifíquese,**

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>001</u> , hoy _____
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario  <u>12 NOV. 2020</u>

JJ